

PROYECTO DE ADENDA No. 29 AL PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS

(I) PEI ASSET MANAGEMENT S.A.S., actuando en su calidad de originador (en adelante el “Originador”) del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS** (en adelante el “PEI” o el “Emisor”), fideicomiso emisor del Programa de Emisión y Colocación de Títulos Participativos del PEI (en adelante el “Programa”), sociedad representada en este acto por Jairo Alberto Corrales, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal del Originador con plenas facultades para el efecto; y (II) Aval Fiduciaria S.A., actuando en su calidad de agente de manejo del PEI (en adelante el “Agente de Manejo”), sociedad de servicios financieros constituida mediante Escritura Pública No. 2803 del 4 de septiembre de 1991 otorgada en la Notaría Primera de Cali (Valle), autorizada para desarrollar su objeto social mediante Resolución No. 3548 del 30 de septiembre de 1991, sociedad fiduciaria legalmente representada en este acto por Omar Andrés Torres Daza, domiciliado en Bogotá D.C. e identificado como aparece al pie de su firma, quien actúa en su calidad de representante legal del Agente de Manejo; por medio del presente documento modifican parcialmente el PROSPECTO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE TÍTULOS PARTICIPATIVOS del PEI (en adelante el “Prospecto”), a través de la presente Adenda No. 29 (en adelante la “Adenda”) y al Contrato de Fiducia (anexo del Prospecto), añadiendo la siguiente modificación transitoria:

Los términos con mayúscula inicial que no se definan expresamente en la presente Adenda, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto.

I. Modificación parcial del Prospecto para la adición de la reglamentación transitoria para la Emisión XIII Tramo (según se define más adelante).

Se adiciona al Prospecto la siguiente Sección 2.3.7:

“2.3.7. Regulación Transitoria para la Emisión XIII Tramo:

En atención a que el Fondo de Capital Privado Terranum, cuya vocera es Alianza Fiduciaria S.A. (el “Vendedor”) y el Patrimonio Autónomo celebraron el 9 de julio de 2026 un contrato de compraventa de derechos fiduciarios, en virtud del cual el PEI adquirirá los derechos fiduciarios que dan la titularidad o el derecho para explotar los activos inmobiliarios subyacentes (la “Transacción”), y cuya forma de pago contempla una Emisión para Pago en Especie a favor del Vendedor (la “Emisión XIII Tramo”), de conformidad con la siguiente reglamentación:

(i) *La Emisión XIII Tramo tendrá las siguientes características:*

Emisor	PEI.
Destinatarios	El Vendedor, los Inversionistas y el público en general, según se establezca en el respectivo aviso de oferta pública.
Número total de Títulos objeto de la Emisión XIII Tramo	5.146.334 Títulos o, en el evento en que haya distribución de Flujo de Caja Distribuible Por Desinversión previo a la Emisión XIII Tramo, el número de Títulos que resulte de aplicar los términos y condiciones de la Transacción.
Valor de suscripción de los Títulos	Corresponderá al valor patrimonial certificado el día hábil inmediato anterior al cierre de la Transacción.
No sujeción del Derecho de Suscripción Preferencial	La Emisión XIII Tramo se llevará a cabo sin sujeción al Derecho de Suscripción Preferencial, el cual fue renunciado por la Asamblea de Inversionistas en los términos y con la mayoría prevista en la Sección 4.8.8. del presente Prospecto.
Forma y oportunidad de pago	El pago de los Títulos se realizará a través de la cesión al PEI de la totalidad de los derechos fiduciarios que dan la titularidad o el derecho para explotar los activos inmobiliarios subyacentes, bajo la Transacción. Por lo anterior, Deceval y la BVC no serán responsables por el cumplimiento del pago de los Títulos a ser suscritos.

(ii) *A la Emisión XIII Tramo no le serán aplicables las disposiciones establecidas en la Sección 2.3.6 del Prospecto, sin perjuicio de que a la misma le serán aplicables el procedimiento previsto en la Sección 1.7.10 del Prospecto, teniendo en cuenta las condiciones especiales que se requieran ajustar de acuerdo con los términos de la Transacción.*

(iii) *Los miembros independientes del Comité Asesor y el Representante Legal de los Inversionistas tendrán colectivamente la facultad de determinar por escrito todos los demás aspectos convenientes o necesarios para llevar a cabo la Emisión XIII Tramo; entre otros, en el evento en que haya distribución de Flujo de Caja Distribuible Por Desinversión previo a la Emisión XIII Tramo, el número de Títulos que resulte de aplicar los términos y condiciones de la Transacción; y la verificación y aprobación del precio de suscripción definitivo. Así mismo, los miembros independientes del Comité Asesor y el Representante Legal de los Inversionistas determinarán cualquier otro aspecto necesario para llevar a cabo la Emisión XIII*

Tramo, como: el plazo de colocación, la vigencia de la oferta, los Activos Inmobiliarios subyacentes del tramo correspondiente a la Emisión XIII Tramo, el mecanismo de adjudicación, y/o la contratación de Agentes Colocadores, así como todos los demás aspectos operativos requeridos para llevar a cabo la Emisión XIII Tramo, de conformidad con la regulación aplicable y los términos de la Transacción, y de realizar o instruir a realizar todos los trámites y actuaciones ante las autoridades competentes.

- (iv) *Así mismo, los Inversionistas instruyen al Agente de Manejo para que, en su rol, adelante todas las actuaciones y/o asuntos y actos requeridos para el funcionamiento de lo dispuesto en el numeral (v).*
- (v) *En los términos de la Transacción, el Emisor y el Vendedor han acordado que los Títulos a ser suscritos por el Vendedor serán objeto de distintas medidas de limitación al dominio (en conjunto los “Títulos Gravados”). En el marco de esto, la totalidad del Flujo de Caja Distribuible (excluyendo los montos que lleguen a ser parte del Flujo de Caja Distribuible por Desinversión) que le corresponde de tiempo en tiempo a todos o algunos de los Títulos Gravados a ser colocados a favor del Vendedor será cedido por este último a favor de los demás Inversionistas en las condiciones y durante el término acordado entre el Emisor y el Vendedor, así (el “Flujo de Caja Distribuible Cedido”):*

No.	Número de Títulos ¹	Porcentaje de Flujo de Caja Distribuible Cedido	Funcionamiento
1.	5.146.334	100%	Cede el primer evento de distribución del Flujo de Caja Distribuible que suceda luego de la Emisión Pago en Especie.
2.	257.317	100%	Cede del segundo al cuarto evento de distribución del Flujo de Caja Distribuible que suceda luego de

¹ En el evento en que haya distribución de Flujo de Caja Distribuible Por Desinversión, previo a la Emisión XIII Tramo, el número de Títulos que resulte de aplicar los términos y condiciones de la Transacción.

			la Emisión Pago en Especie.
3.	514.633	100%	Cede del segundo al octavo evento de distribución del Flujo de Caja Distribuible que suceda luego de la Emisión Pago en Especie.

En consecuencia, el Flujo de Caja Distribuible Cedido (i) hará parte del Flujo de Caja Distribuible que les corresponda a los Inversionistas tenedores de títulos distintos a los Títulos Gravados y (ii) no implica alteración alguna a los derechos económicos o fungibilidad de los Títulos, los cuales mantendrán los mismos derechos y obligaciones contenidos en este Prospecto.

Para estos efectos, mediante la aprobación del Otrosí No. 18 al Contrato de Fiducia, y mediante la Asamblea General de Inversionistas No. 31, los Inversionistas otorgaron poder especial e irrevocable al Agente de Manejo para que, en representación de los beneficiarios del Flujo de Caja Distribuible Cedido, adelante todos los actos que sean convenientes o necesarios ante el depositante directo para la cancelación de las limitaciones al dominio y/o la cesión del Flujo de Caja Distribuible Cedido en los términos de la Transacción.

- (vi) *Esta Sección 2.3.7 tendrá carácter transitorio y será aplicable únicamente a la Emisión XIII Tramo. Por lo anterior, esta Sección no será aplicable a Emisiones distintas a la Emisión XIII Tramo, sin perjuicio de la validez y exigibilidad de los actos, derechos y obligaciones surgidos en el marco de la Transacción y de la Emisión XIII Tramo bajo lo establecido en esta Sección 2.3.7.*

Las demás disposiciones contenidas en el Prospecto que no sean objeto de modificación a través de la presente Adenda, continúan plenamente vigentes.

EL ORIGINADOR

JAIRO ALBERTO CORRALES CASTRO

C.C. No. 80.412.170

Representante Legal

PEI ASSET MANAGEMENT S.A.S., actuando
en su función de originador del **PATRIMONIO
AUTÓNOMO ESTRATEGIAS
INMOBILIARIAS- PEI.**

EL AGENTE DE MANEJO

OMAR ANDRÉS TORRES DAZA

C.C. No. 79.658.700

Representante Legal

AVAL FIDUCIARIA S.A., actuando
únicamente en su calidad de Agente de Manejo
y vocera del **PATRIMONIO AUTÓNOMO
ESTRATEGIAS INMOBILIARIAS - PEI.**